

Quillota, 10 de Diciembre de 2019.  
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

**D. A. NUM: 12.135/VISTOS:**

1. Oficio Ordinario N°2345 de 04 de Diciembre de 2019 de Director de Departamento de Salud a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 10 de Diciembre de 2019, mediante el cual solicita se dicte Decreto Alcaldicio que apruebe Resolución Exenta N°5567 de 09 de Agosto de 2019, que aprueba la liquidación y finiquito de Convenio suscrito con fecha 25 de Junio del 2019, entre el Servicio de Salud Viña-Quillota, y la I. Municipalidad de Quillota;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Resolución Exenta N°5567 de 09 de Agosto de 2019, que aprueba la liquidación y finiquito de Convenio suscrito con fecha 25 de Junio del 2019, entre el Servicio de Salud Viña-Quillota, y la I. Municipalidad de Quillota
4. La Resolución N° 06 de 26 de Marzo de 2019 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

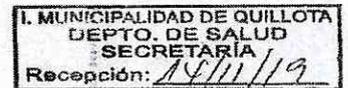
**DECRETO**

**PRIMERO:**

**APRÚEBASE** la siguiente Resolución Exenta:



MINISTERIO DE SALUD  
SERVICIO DE SALUD  
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA  
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA  
Int. N°738 de fecha 08.08.2019



**5567**

**RESOLUCION EXENTA N°**

**VIÑA DEL MAR,**

**- 9 AGO. 2019**

**VISTO:**

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con el Decreto Supremo N° 140/2004 y 08/2019, ambos del Ministerio de Salud.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- El Convenio suscrito con fecha 01 de enero de 2017, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Quillota en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el "Programa SAPU Miguel Concha", el que fue aprobado mediante resolución exenta N°1830 de fecha 09 de marzo del 2017 de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
- 2.- El Certificado emitido por el referente técnico del Servicio, aprobando las rendiciones financieras efectuadas por la Municipalidad de conformidad a al Manual de Instrucciones sobre rendición financiera y lo dispuesto en la Resolución 30/2015 de la Contraloría General de la República.
- 3.- El acuerdo de liquidación y finiquito del Convenio suscrita con fecha 25 de junio del 2019 entre Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quillota.

## RESUELVO:

- 1.- **APRÚEBESE** la liquidación y finiquito de convenio suscrito con fecha 25 de junio del 2019, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Quillota**.
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Finiquito que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

---

En la ciudad de Viña del Mar, a 25 de junio del 2019, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, RUT N° 61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Directora **D. Solene Naudón Díaz**, chilena, Ingeniera Comercial, domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante "El Servicio", por una parte; y la Ilustre Municipalidad de Quillota, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde (S) **D. Óscar Calderón Sánchez**, domiciliado en Maipú N°330, comuna de Quillota en adelante "La Municipalidad" por la otra, se celebra el siguiente acuerdo de liquidación y finiquito de convenio en los términos que pasan a detallarse:

**PRIMERO:** Con fecha 01 de enero del año 2017, entre el Servicio de Salud y el Municipio individualizado precedentemente, se suscribió el convenio "Programa de SAPU Miguel Concha", el que fue aprobado mediante la resolución exenta N°1830 de fecha 09.03.2017, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

**SEGUNDO:** En cumplimiento del Convenio antes individualizado el Servicio transfirió a la Municipalidad la suma de **\$127.169.609.- (ciento veintisiete millones ciento sesenta y nueve mil seiscientos nueve pesos)**.

**TERCERO:** La Municipalidad en este acto declara haber recibido a su entera conformidad los montos antes indicados.

**CUARTO:** Que, de conformidad, al certificado de aprobación, emitido por el referente técnico, se acredita por parte de la municipalidad el cumplimiento de un 100% de los indicadores en convenio. Por otra parte, según las rendiciones mensuales de los recursos financieros y el tipo de convenio suscrito **no corresponde** devolución de los montos transferidos para la ejecución del programa.

**QUINTO:** El Servicio, bajo la administración de la Dra. Rayen Gac Delgado, referente y administrador del Programa SAPU en APS 2017, recibe la aprobación desde Recursos Físicos y Financieros del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota de las rendiciones financieras efectuadas por la Municipalidad de conformidad al Manual de Instrucciones sobre rendición financiera y lo dispuesto en la Resolución 30/2015 de la Contraloría General de la República.

**SEXTO:** Por los antecedentes antes expuestos y la liquidación del convenio efectuada precedentemente, las partes comparecientes vienen en aprobar la presente liquidación de convenio y en otorgarse el más amplio y completo finiquito respecto de las obligaciones que emanan del convenio antes individualizado, salvo de las obligaciones que pudieren emanar de la presente liquidación.

**SEPTIMO:** La presente liquidación y finiquito de convenio se extiende en dos (02) ejemplares idénticos, quedando uno en poder del Servicio y una en poder de la Municipalidad.

**PERSONERÍA:** La facultad y personería de **D. Solene Naudón Díaz**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 08/2019, ambos del Ministerio de Salud y la facultad y personería de **D. Óscar Calderón Sánchez**, Alcalde (S) de la Ilustre Municipalidad de Quillota, consta en el Decreto Alcaldicio N° 254-P de fecha 18.06.2019.

- 3.- **DECLÁRESE**, Que, de conformidad, al certificado de aprobación, emitido por el referente técnico, se acredita por parte de la municipalidad el cumplimiento de un 100% de los indicadores en convenio. Por otra parte, según las rendiciones mensuales de los recursos financieros y el tipo de convenio suscrito **NO CORRESPONDE** devolución de los montos transferidos para la ejecución del programa.
- 4.- **DECLÁRESE**, que conforme al finiquito que por este acto se aprueba las partes vienen aprobar la liquidación de convenio, otorgándose el más amplio y completo finiquito respecto de las obligaciones que emanan del convenio individualizado, salvo las obligaciones que pudieren emanar de la presente liquidación.

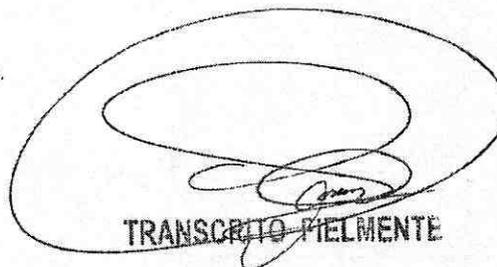


SOLENE NAUDÓN DÍAZ  
DIRECTORA  
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

EU/CHB /CA/EST /pcm.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Subdirección de RRF y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria SSVQ.
- Of. de Partes S.S.V.Q
- Municipalidad.



TRANSCRITO FIELMENTE  
MINISTRO DE FÉ  
SERVICIO DE SALUD  
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA



SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA  
Departamento Atención Primaria

## LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DE CONVENIO 2017

### SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA (Programa de SAPU Miguel Concha)

En la ciudad de Viña del Mar, a 25 de junio del 2019, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, RUT N° 61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Directora **D. Solene Naudón Díaz**, chilena, Ingeniera Comercial, domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante "El Servicio", por una parte; y la Ilustre Municipalidad de Quillota, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde (S) **D. Oscar Calderón Sánchez**, domiciliado en Maipú N° 330, comuna de Quillota en adelante "La Municipalidad" por la otra, se celebra el siguiente acuerdo de liquidación y finiquito de convenio en los términos que pasan a detallarse:

**PRIMERO:** Con fecha 01 de enero del año 2017, entre el Servicio de Salud y el Municipio individualizado precedentemente, se suscribió el convenio "Programa de SAPU Miguel Concha", el que fue aprobado mediante la resolución exenta N°1830 de fecha 09.03.2017, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

**SEGUNDO:** En cumplimiento del Convenio antes individualizado el Servicio transfirió a la Municipalidad la suma de \$ **127.169.609** (ciento veintisiete millones ciento sesenta y nueve mil seiscientos nueve pesos).

**TERCERO:** La Municipalidad en este acto declara haber recibido a su entera conformidad los montos antes indicados.

**CUARTO:** Que, de conformidad, al certificado de aprobación, emitido por el referente técnico, se acredita por parte de la municipalidad el cumplimiento de un 100% de los indicadores en convenio. Por otra parte, según las rendiciones mensuales de los recursos financieros y el tipo de convenio suscrito **no corresponde** devolución de los montos transferidos para la ejecución del programa.

**QUINTO:** El Servicio, bajo la administración de la Dra. Rayen Gac Delgado, referente y administrador del Programa SAPU en APS 2017, recibe la aprobación desde Recursos Físicos y Financieros del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota de las rendiciones financieras efectuadas por la Municipalidad de conformidad al Manual de Instrucciones sobre rendición financiera y lo dispuesto en la Resolución 30/2015 de la Contraloría General de la República.

70-

**SEXTO:** Por los antecedentes antes expuestos y la liquidación del convenio efectuada precedentemente, las partes comparecientes vienen en aprobar la presente liquidación de convenio y en otorgarse el más amplio y completo finiquito respecto de las obligaciones que emanan del convenio antes individualizado, salvo de las obligaciones que pudieren emanar de la presente liquidación.

**SEPTIMO:** La presente liquidación y finiquito de convenio se extiende en dos (02) ejemplares idénticos, quedando uno en poder del Servicio y una en poder de la Municipalidad.

**PERSONERÍA:** La facultad y personería de D. Solene Naudón Díaz, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 08/2019, ambos del Ministerio de Salud y la facultad y personería de D. Oscar Calderón Sánchez, Alcalde (S) de la Ilustre Municipalidad de Quillota, consta en el Decreto Alcaldicio N° 254-P de fecha 18.06.2019.



  
OSCAR CALDERÓN SANCHEZ  
ALCALDE (S)  
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

  
D. SOLENE NAUDÓN DÍAZ  
DIRECTORA  
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

**SEGUNDO:** **ADOpte** el Director de Departamento de Salud las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dése cuenta.

  
DIONISIO MANZO BARBOZA  
ARQUITECTO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

  
DR. LUIS MELLA GAJARDO  
ALCALDE

**DISTRIBUCION:**

1. Director de Departamento de Salud
2. Finanzas
3. Salud
4. Control Interno
5. Jurídico
6. Secretaría Municipal
7. Administración Municipal.

LMG/DMB/lcv.-